



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

### **“Por la cual se reglamenta el proceso de conformación de las instancias del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAEFE”**

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales No. 558 de 2006, 402 de 2013, 596 de 2015 y 229 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 558 de 2006, señalan que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es la responsable de formular la política pública en deporte, recreación y actividad física, para lo cual debe seguir la reglas jurisprudenciales previstas en la Sentencia T-291 de 2009 de la Corte Constitucional, en la que establecen las siguientes reglas que debe cumplir cualquier tipo de política pública : “(i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática”.

Que mediante el Decreto 229 de 2015 se adoptó la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y escenarios.

Que el artículo 9 del citado Decreto Distrital 229 de 2015 establece como uno de los objetivos estratégicos de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, aumentar la participación y lo define como: *“Incrementar la accesibilidad de los habitantes de Bogotá al deporte, la recreación y la actividad física, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los parques, escenarios y entornos del Distrito Capital, con enfoque diferencial, poblacional y territorial.”*

Que el Decreto Distrital 596 del 30 de diciembre de 2015, adoptó el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos- DRAEFE, definiéndolo como: *“una instancia de participación y encuentro, que articula y moviliza los diferentes espacios del nivel local y distrital, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, la Educación Física y Equipamientos Deportivos y Recreativos”* .

Que el artículo 6 del citado Decreto Distrital 596 de 2015 señala: *“La coordinación del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entidad que definirá el procedimiento de elección de las diferentes instancias del Sistema.”*

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

Que el artículo 24 determinó que: “El proceso de elección o delegación de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

Que se hace necesario determina el proceso de elección de las diferentes instancias de participación.

### RESUELVE

#### CAPITULO I EL SISTEMA

**Artículo 1. DEFINICIÓN.** El Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Deportivos y Recreativos (SIDPDRAEFE) es una instancia de participación y encuentro, que articula y moviliza los diferentes espacios del nivel local y distrital, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y equipamientos deportivos y recreativos.

**Artículo 2. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA.** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 596 2015, el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Deportivos y Recreativos (DRAEFE) lo conforman :

- a) Mesas Territoriales Locales.
- b) Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos.
- c) Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos.

**Artículo 3. ALCANCE.** Los proyectos, planes y programas concertados y aprobados en cada una de las instancias del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE buscarán, asesorías técnicas de las entidades distritales pertinentes, que por sus competencias tengan relación a las iniciativas, previo al inicio del proceso de concertación de los proyectos con autoridades del nivel distrital o local acorde a los ciclos de planeación vigentes.

**Artículo 4. RESPONSABLES.** Los responsables de la implementación, activación y actualización del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE, serán: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D en calidad de coordinadora, el Instituto Distrital De Recreación y Deporte- IDR D como Secretaría Técnica de las instancias, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal- IDPAC como Instituto que promueve y fortalece la participación ciudadana incidente en el Distrito Capital y las respectivas Alcaldías Locales como representantes de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital y autoridad para la concertación de las propuestas e iniciativas que se desarrollen dentro de las instancias del Sistema.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

**Parágrafo.** La responsabilidad del IDR D respecto a las Secretarías Técnicas la tendrán los equipos locales de Recreación, Deporte y Actividad Física o quien haga sus veces.

### CAPITULO II DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CONVOCATORIA

**Artículo 5. MICROSITIO.** La SCR D, dispondrá de un micrositio web dentro de la página principal <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co> para que allí se consolide y condense toda la información de convocatoria, inscripciones, elecciones y gestión de las instancias del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE por cada una de las localidades para consulta de la ciudadanía.

**Artículo 6. JORNADAS INFORMATIVAS.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará como mínimo tres (3) jornadas informativas, así: una (1) jornada informativa local o interlocal; y dos (2) jornadas informativas a nivel distrital, antes del proceso de elecciones, para brindar la información necesaria a la comunidad respecto a la definición e importancia del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE.

**Parágrafo primero.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCR D como coordinadora del Sistema será la responsable de establecer los contenidos de las jornadas, los materiales y tiempos; el IDR D organizará el espacio físico para las jornadas y las Alcaldías Locales apoyará la gestión de de los mismos.

**Artículo 7. CONVOCATORIA.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D en apoyo con del IDR D convocará mediante medios masivos, locales, comunitarios, institucionales, redes sociales y demás medios que considere pertinentes a la inscripción y participación de las diferentes instancias del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos; contemplados en el Decreto Distrital 596 de 2015.

**Parágrafo Primero.** La convocatoria se realizará durante mínimo cuatro (4) semanas y deberá contener como: descripción, funciones de las instancias del Sistema, población objeto, fechas y lugares de inscripción, requisitos necesarios para participar en las Mesas Territoriales Locales y datos de contacto para mayor información.

**Parágrafo Segundo.** La SCR D coordinará el proceso de convocatoria estableciendo los planes de trabajo y los materiales de divulgación para el desarrollo de esta. El IDR D hará llegar la información a sus bases de datos y repartirá en los territorios el material; IDPAC mediante sus gestores ayudarán a multiplicar la información a las Juntas de Acción Comunal y demás instancias de participación donde hacen presencia; y las Alcaldías Locales prestarán apoyo logístico y difusivo en todo el proceso.



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

### CAPITULO III MESAS TERRITORIALES LOCALES

**Artículo 8. ORGANIZACIÓN.** El número de Mesas Territoriales será equivalente a la cantidad de Unidades de planeamiento Zonal –UPZ o las Unidades de Planeamiento Rural- UPR que se encuentren vigentes en cada localidad y se desarrollarán según las características propias del territorio .

**Artículo 9. INTEGRANTES.** Las Mesas Territoriales Locales las integran los agentes, organizaciones, organismos, entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el DRAEFE. Las Mesas Territoriales Locales del Distrito Capital se conformarán mediante inscripción de los diferentes actores. Estos deberán presentar su documento de identidad vigente, Diligenciar el formulario de inscripción (que estará disponible en el micrositiio y los puntos de inscripción) y presentar los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

ACTORES	REQUISITOS
Adultos mayores residentes de la UPZ o UPR	Tener 60 años de edad o más y original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Personas con discapacidad o representante de una persona con discapacidad residentes de la UPZ o UPR	Original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia, datos del cuidador en caso de que su discapacidad lo requiera.
Profesores de Educación Física o Actividad recreodeportiva en alguna institución de la UPZ o UPR	Certificado laboral del colegio o institución educativa donde desarrolla sus actividades y/o carta de la Dirección Local de Educación-DILE
Jóvenes pertenecientes a una agrupación o colectivo	Tener entre 14 y 28 años, carta de la agrupación a la que pertenece y original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Personas, líderes o practicantes del DRAEFE en la UPZ o UPR	Original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Escuelas deportivas dentro de la UPZ o UPR	Aval del IDR D
Juntas de Acción comunal en la UPZ o UPR	Carta de delegación de la Junta de Acción Comunal.
Clubes deportivos presentes en la UPZ o UPR	Reconocimiento Deportivo o Registro de Cámara de Comercio.
ONG's y Fundaciones que estén presentes	Registro de la Cámara de Comercio. (Que



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

en la UPZ o UPR	objeto social se relacione con el desarrollo del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.)
-----------------	--

**Parágrafo primero.** Los actores deberán presentar original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia para certificar que residen en los territorios por los que se inscriben.

**Parágrafo segundo.** En caso de que en la UPZ o UPR no se inscriba algunos de los descritos como actores, el IDRDR deberá informar a la SCRDR y no tenerlos en cuenta para la conformación de las Mesas Territoriales Locales.

**Parágrafo tercero.** Las personas con discapacidad que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les afecte en su capacidad de manifestar su voluntad por si mismos podrán ser acompañados por su respectivo cuidador o interprete quienes serán los encargados de transmitir la comunicación a la Mesa Territorial Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.

**Parágrafo cuarto.** Para las escuelas, clubes, fundaciones, agrupaciones y ONG's que desarrollen actividades en varias UPZ- UPR deberán inscribirse únicamente por una (1) sola de las UPZ- UPR y sector, donde desarrollan sus labores. Y únicamente será reconocido el representante legal o delegado por escrito como asistente a la Mesa Territorial Local.

**Parágrafo quinto.** Los certificados y cartas deben haber sido expedidos con un tiempo no mayor a seis (6) meses de la fecha de inscripción y en caso tal, de que no se cumpla con la totalidad de los requisitos no podrá hacer parte de la instancia.

**Parágrafo sexto.** De acuerdo a las dinámicas y los diferentes actores que pueden presentarse en cada una de las localidades, las Alcaldías, IDRDR y SCRDR podrán incluir en las Mesas Territoriales Locales a los siguientes actores además de los mencionados anteriormente en las Mesas Territoriales Locales.

ACTORES	REQUISITOS
Agrupaciones y Colectivos de Deportes Urbanos y Nuevas Tendencias -DUNT	Carta de delegación de la agrupación y/o colectivo y original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Empresa privada dentro de la UPZ o UPR que su objeto social se relacione con el desarrollo del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física.	Registro de Cámara de Comercio y carta de delegación.
Población ROOM, afro, campesina, indígena, mujer y género o LGTBI que este agrupada o asociada en la localidad y desarrollen dentro del territorio algún programa o proyecto en el sector DRAEFE.	Carta de la agrupación a la que pertenece y original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

Colectivos de Bicis existentes en la UPZ o UPR	Carta del colectivo al que representa y original o copia de un recibo de servicio público domiciliario no mayor a dos (2) meses de vigencia.
Habitantes de calle o personas en ejercicio de prostitución vinculadas alguna organización y sector DRAEFE.	Carta de la entidad o agrupación a la cual está vinculada.

**Artículo 10. INSCRIPCIONES.** Las Inscripciones a las Mesas Territoriales Locales se desarrollarán durante mínimo cuatro (4) semanas de la siguiente manera:

1. La SCRД determinará junto con el IDRD las fechas de inicio y cierre de inscripciones que deberán estar explícitas y bien detalladas en los diferentes materiales de la convocatoria.
2. La SCRД abrirá un espacio de inscripción en línea mediante el microsítio del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE donde los interesados podrán diligenciar el formulario de inscripción y subir foto legible o archivo escaneado de cada uno de los requisitos descritos anteriormente.
3. De forma simultánea, El IDRD contará con un (1) punto de inscripción en el CRL- Centro Recreodeportivo Local de cada una de las 20 localidades y asignará responsables del punto quienes recibirán los documentos requisito, estos documentos deberán ser entregados a la SCRД una vez a la semana. Igualmente los Gestores de IDPAC contarán con los formularios de inscripción durante el desarrollo y acompañamiento de las demás instancias de participación a las que asisten.
4. Una vez se hayan cerrado las inscripciones, la SCRД con el apoyo del IDRD revisarán dentro de los ocho (8) días siguientes los documentos entregados, publicarán en el microsítio y en los CRL un listado de los habilitados e inhabilitados y se concederá un término de tres (3) días para subsanar y acreditar los requisitos que no se cumplieron mediante correo electrónico.
5. Una vez subsanados los requisitos, la SCRД publicará en el microsítio del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE el listado final de los integrantes de cada una de las Mesas Territoriales y citará mediante correo electrónico con el apoyo del IDRD a los inscritos a la primera asamblea de las Mesas Territoriales para la instalación de las mismas.

**Artículo 11. ASAMBLEA DE MESAS TERRITORIALES LOCALES.** Se realizarán asambleas de Mesas Territoriales Locales cuando la SCRД y el IDRD consideren pertinente para facilidades logísticas y de convocatoria. Allí las diferentes Mesas de cada localidad se reunirán en un mismo auditorio o escenario y trabajarán de manera independiente en su respectiva Mesa.

**Parágrafo primero.** La instalación de las Mesas y la elección de los delegados a Consejos Locales se desarrollará durante dos (2) asambleas de Mesas Locales Territoriales, una (1) para la instalación y otra para el desarrollo de las elecciones.

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

**Parágrafo segundo.** Quien no aparezca registrado en el acta de instalación de la Mesa el día de la asamblea se excluirá de la instancia de participación y del proceso de elección a Consejeros Locales.

**Artículo 12. COORDINACIÓN.** El delegado de cada Mesa al Consejo Local y su suplente serán los coordinadores de la Mesa Territorial Local; ambos estarán encargados de dinamizar las sesiones y de convocar a reuniones cuando no se considere necesario la presencia institucional.

**Artículo 13. INFORME DE DELEGADOS.** El delegado al Consejo Local, rendirá un informe a la respectiva Mesa Territorial, sobre su labor y el desarrollo de las actividades en el Consejo Local mínimo dos (2) veces al año en Asamblea de Mesas Territoriales Locales. Además de las dos (2) sesiones al año, las Mesas Territoriales Locales sesionarán de manera autónoma las veces que sean necesarias en el año para dar cumplimiento a sus funciones y plan de trabajo.

### CAPITULO IV CONSEJOS LOCALES DE DRAEFE

**Artículo 14. CONFORMACIÓN.** Los Consejos Locales de DRAEFE serán integrados por:

- Un delegado (a) y/o suplente de cada una de las Mesas Territoriales Locales, de acuerdo con el número de UPZ o UPR.

**Parágrafo primero.** En las localidades en las cuales no se conformen al menos cinco (5) Mesas Territoriales, se elegirán los delegados (as) que falten para obtener cinco (5) representantes, de las UPZ o UPR de la Localidad que cuenten con mayor cantidad de habitantes o con mayor número de inscritos a la Mesa Territorial Local de la UPZ.

**Parágrafo segundo.** En las localidades que tiene menos de cinco (5) UPZ o UPR la conformación de los Consejos Locales se dará de la siguiente forma:

NÚMERO DE UPZ O UPR	CONFORMACIÓN
1	5 delegados de la UPZ
2	Dos (2) delegados por cada UPZ Y un (1) delegado de la UPZ o UPR con mayor población.
3	Un (1) delegado por cada UPZ o UPR, un (1) delegado de la UPZ o UPR con mayor población y un (1) delegado de la segunda UPZ o UPR con mayor población
4	Un (1) delegado por cada UPZ o UPR y un (1) delegado de la UPZ o UPR con mayor población.

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

**Artículo 15. SUMAPAZ.** En la Localidad de Sumapaz el Consejo Local se conformará de acuerdo a las dinámicas locales. En ese contexto lo integran:

- Un (1) delegado por cada comité de DRAF1 de cada una de las 26 Juntas de Acción Comunal o un delegado del comité de DRAF de ASOJUNTAS de Sumapaz.
- Un (1) delegado del Sindicato de Trabajadores Agrario de Sumapaz- SINTRAPAZ
- Un (1) delegado por cada Núcleo Juvenil constituido y/o de agrupaciones juveniles de la localidad.
- Un (1) delegado de cada organización social en la localidad.
- Un (1) profesor pro cada UPR o cuenca, que su labor educativa este relacionada con los programas de Educación Física, Recreación y/o Actividad Física de las Instituciones educativas de la localidad.

**Parágrafo primero.** Los delegados que conformarán el Consejo Local de Sumapaz lo harán mediante inscripción, y cada uno deberá presentar una carta del grupo, organización o comité que lo delega.

**Parágrafo segundo.** En caso de que el Consejo Local de Sumapaz lo conformen más de 10 personas, se elegirá una Mesa directiva por consenso con todos los miembros. Será esta Mesa Directiva quien se comunicara directamente con la Alcaldía y demás autoridades para la coordinación de las concertaciones.

**Artículo 16. ELECCIONES.** Los delegados de cada Mesa Territorial Local al Consejo Local serán elegidos de la siguiente forma:

1. Durante la primera Asamblea de Mesas Territoriales Locales de instalación, los interesados en ser elegidos como delegados al Consejo por su respectiva Mesa deberán inscribirse y firmar un compromiso.
2. Los candidatos inscritos se presentarán mediante página web en el micrositio del Sistema y en la página web de la Alcaldía Local para conocimiento de la ciudadanía en general.
3. Se determinará un término de tres (3) días para recibir comentarios, quejas o sugerencias de los candidatos que se publicaran en el micrositio.
4. Se citará a una nueva Asamblea de Mesas Territoriales Locales.
5. Durante este encuentro, en cada Mesa Territorial Local los diferentes miembros votarán mediante voto nominal por el candidato que consideren el más apto y/o de su preferencia. La Secretaría Técnica suscribirá cada uno de los votos en el formato de conformación.
6. El candidato con mayor votación será el delegado de la Mesa al Consejo Local, y el candidato con la segunda votación más alta será designado como suplente.
7. Una vez realizada la votación, los delegados y suplentes elegidos deberán firmar un acta de conformación del Consejo Local y un nuevo compromiso.

**Parágrafo primero.** En caso de empate, los candidatos tendrán un tiempo para argumentar a la mesa sus propuesta e idoneidad para que los miembros de la mesa vuelvan a votar. De continuar el empate se resolverá mediante **sorteo**.



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

**Parágrafo segundo.** En caso de que a una Mesa Territorial Local la conforme una (1) persona o que solo exista un miembro interesado en ser elegido como candidato, este será automáticamente nombrado como miembro del Consejo Local. Y en caso de que sean dos (2) personas los inscritos a una Mesa Territorial Local, estos decidirán entre ellos quien será el delegado y quien será el suplente. En caso de no presentarse consenso, la Secretaría Técnica adelantará el respectivo **sorteo**.

**Artículo 17. INCUMPLIMIENTOS.** En caso de que el delegado de la mesa al Consejo Local incumpla con su compromiso o incurra en alguna causal de retiro, dejará de pertenecer al Consejo y el suplente pasará a tomar su cargo.

**Parágrafo.** Si el delegado escogido por la Mesa Territorial al Consejo Local no aparece registrado dentro del acta de instalación del Consejo Local el día de la primera sesión y no ha informado alguna razón de fuerza mayor para su ausencia con anterioridad a la Secretaría Técnica; quedará automáticamente destituido y el suplente pasará a tomar su cargo.

**Artículo 18.- SESIONES ORDINARIAS.** Las sesiones ordinarias del Consejo Local se llevarán a cabo mensualmente, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica del Consejo Local. La convocatoria se realizará mediante correo electrónico y en el microsítio con al menos diez (10) días de antelación a su realización.

**Parágrafo.** El Consejo Local de DRAEFE podrá desarrollar sesiones extraordinarias sin el acompañamiento de las instituciones públicas cuando la temática no lo requiera y no lo consideren necesario.

**Artículo 19.- QUÓRUM .** El Consejo podrá iniciar sesión y deliberar con los presentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple con la mitad más uno de los asistentes.

### CAPITULO V CONSEJOS DISTRITALES DE DRAEFE

**Artículo 20. CONFORMACIÓN.** El Consejo Distrital de DRAEFE lo integrarán:

- Un (1) representante por cada uno de los veinte (20) Consejos Locales
- Un (1) delegado por cada uno de los campos DRAEFE2

**Artículo 21. ELECCIONES.** Los miembros del Consejo Distrital se elegirán de la siguiente manera:

a) Delegado por cada uno de los veinte Consejos Locales.

1. En sesión del Consejo Local se inscribirán los candidatos interesados en ser elegidos como delegados al Consejo Distrital y firmarán un compromiso de participación.
2. Luego los integrantes del Consejo Local de DRAEFE decidirán por votación nominal cuales de los candidatos será su representante.
3. El representante elegido firmará un compromiso y un acta de representación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

b) Delegado por cada uno de los campos DRAEFE

1. Se citará al encuentro de los miembros del Sistema Distrital de Deporte, Recreación y Actividad Física establecidos en el Acuerdo 107 de 2003 y a las Universidades del Distrito Capital que cuenten con programas de formación en relación al sector.
2. Se expondrá el trabajo realizado hasta el momento por las otras instancias de participación del Sistema y se hablará de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios.
3. Se solicitará que los interesados en representar un campo DRAEFE se inscriban y firmen un compromiso respectivo.
4. Se presentarán los candidatos inscritos a los asistentes.
5. Mediante votación nominal cada asistente votará por el candidato de su preferencia mientras la Secretaría Técnica registra los votos en el formato de registro.

**Artículo 22.- SESIONES.** El Consejo Distrital de DRAEFE sesionará como mínimo una (1) vez al año para analizar lo que se trabajo desde las Mesas Territoriales Locales y los Consejos Locales y dar asesoría técnica desde el conocimiento de los delegados por cada sector DRAEFE frente a los proyectos que se están formulando desde las demás instancias del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE.

**Artículo 23.- QUÓRUM Y DECISIONES.** El Consejo Distrital iniciará sesión deliberativa cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos .

**Artículo 24. ACOMPAÑAMIENTO.** El Consejo Distrital de DRAEFE contará con el acompañamiento de la SCR D Y El IDR D. El designado de la SCR D será el Director de Culturas Recreativas y Deportivas o su delegado y por parte del IDR D será el Director del Instituto o su delegado; quienes tendrán voz pero no voto.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 25. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Son obligaciones de los miembros de las diferentes instancias del Sistema Distrital de Participación en DRAEFE.

1. Asistir a la primera sesión de cada una de las instancias y estar registrado en las actas de instalación y/o conformación
2. Asistir con carácter obligatorio a todas las sesiones ordinarias y mínimo a dos (2) sesiónes extraordinarias al año.
3. Proporcionar de manera oportuna, adecuada y certificada la información y documentación solicitada a través de la Secretaría Técnica.
4. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
5. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

6. Proponer modificaciones al Reglamento Interno y Plan de trabajo.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones.
8. Expedir su reglamento interno.

**Artículo 26. - CAUSALES DE RETIRO.** Serán causales de retiro de las instancias del Sistema de Participación, las siguientes:

1. Retiro voluntario por escrito ante la Secretaría Técnica y a la SCR.D.
2. La no participación en la mitad de sesiones ordinarias o en dos (2) extraordinarias durante el año.
3. Asumir funciones no previstas por el Decreto 596 de 2015 o extralimitarse en ellas.
4. Por cambio de delegación por parte de las instancias respectivas, el cual se debe informar por escrito a la Secretaría Técnica
5. Por mala conducta.

**Parágrafo.** Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas máximo cinco (5) días posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria, por escrito o vía correo electrónico ante la Secretaría Técnica de la instancia.

**Artículo 27.- CAUSALES DE MALA CONDUCTA.** Serán causales de mala conducta, las siguientes:

- a) La no declaración del conflicto de intereses en que pueda incurrir alguno de sus miembros, de acuerdo a la regulación establecida por la Constitución Política, el Código Penal, el Código Disciplinario Único, el Estatuto de Contratación y el Estatuto Anticorrupción.
- b) Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos.
- c) Utilizar su calidad de integrante del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- d) Utilizar palabras injuriosas para referirse a integrantes del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos, entidades públicas o privadas, integrantes de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- e) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la instancia y/o a la ciudadanía en general.
- f) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.

**Artículo 28.- DEBIDO PROCESO.** Para efectos de confirmar el retiro de los miembros de las instancias de participación del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

Física, Educación Física, Equipamientos Deportivos y Recreativos por causal de mala conducta, la Secretaría Técnica recibirá la queja correspondiente, revisará la normativa y la SCRD adoptará la decisión respectiva con fundamento en las disposiciones del Procedimiento Administrativo General previsto en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 29.- RENUNCIAS Y NUEVAS DESIGNACIONES.** Las renunciaciones o nuevas designaciones de los miembros del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física, Equipamientos Recreativos y Deportivos, se radicarán ante la Secretaría Técnica, que a su vez informará en término de una semana a la SCRD.

**Artículo 30. REELECCIÓN.** Las personas que fueron elegidas como delegadas de los Consejos Locales, no podrán volver a ser elegidas en el periodo inmediatamente siguiente, deberán esperar un periodo (4 años) para volver a inscribirse como candidatos y ser elegidos.

### CAPITULO VIII PERIODO TRANSITORIO

**Artículo 31. PERIODO.** Independientemente de la fecha de instalación de las instancias, el periodo de los integrantes de todas las instancias del Sistema de Participación en DRAEFE por única vez será hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de armonizar el periodo con las distintas instancias del gobierno distrital que iniciaron periodo el 1 de enero de 2016.

**Parágrafo.** A partir del 31 de diciembre de 2019 los periodos de los integrantes de cada una de las instancias del Sistema de Participación en DRAEFE serán de cuatro (4) años como lo menciona el artículo

**ARTICULO 32.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días de enero de 2007**

**María Claudia López Sorzano**

**Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Bogotá, D.C.**

Proyectó: María Adelaida Peña Ciro- Dirección de Cultura Recreativas y Depotivas

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



• Página 12 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2016

Revisó: Alejandro García- Abogado de la Dirección de Regulación y Control  
Aprobó: Stevens Ruiz Perez- Director de Culturas Recreativas y Deportivas  
Carmen Yolanda Villabona / Directora de Regulación y Control